

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 075 -2020.
De 30 de Septiembre de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1**", cuyo Promotor es la sociedad **INVERSIONES LAS YAYAS, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUCAS VALDERRAMA LOPERA**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal N° N-19-2266, se propone a realizar el proyecto denominado "**HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1**".

Que el día 2 de septiembre de 2020, la sociedad **INVERSIONES LAS YAYAS, S.A.**, a través de su Representante Legal, presentó al Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1**", ubicado en la vía comunidad de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RITA CHANGMARIN y MÓNICA FUENTES** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-005-2019** y **IRC-098-2009**.

Que el proyecto consiste en la construcción de un residencial unifamiliar, que incluye 186 casas de 2 habitaciones y un baño, más todas las utilidades públicas requeridas para este tipo proyectos donde se incluyen el establecimiento de un parque recreativo, área verde, estacionamientos domiciliarios, y calles interna. Todas con infraestructura de sistema pluvial soterrado, agua potable, telecomunicaciones, electricidad, sistema sanitario (se acoplará a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Ecológica). Cabe destacar que estos terrenos cuentan con un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) aprobado mediante la Resolución No 339 de 17 de agosto de 2017 del MIVIOT, que incluye la finca No 30035 que cuenta en su totalidad con 20 has + 1,740m².

Que el proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N°. 30035 y código de ubicación No. 8609, con una superficie actual de 20 has + 1,740 m², de las cuales para el desarrollo del proyecto se hará uso de una superficie de 5 has + 9,149.62 m², en esta primera etapa, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

| PUNTO | ESTE | NORTE | PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|------------|------------|-------|------------|------------|
| 1 | 629868.235 | 985018.025 | 23 | 629580.968 | 984985.735 |
| 2 | 629815.023 | 985102.959 | 24 | 629610.017 | 985024.947 |
| 3 | 629797.171 | 985142.406 | 25 | 629593.545 | 985037.150 |
| 4 | 629781.735 | 985223.573 | 26 | 629582.830 | 985022.687 |
| 5 | 629708.972 | 985268.834 | 27 | 629512.676 | 985074.658 |
| 6 | 629665.351 | 985305.947 | 28 | 629556.763 | 985134.171 |
| 7 | 629615.599 | 985238.789 | 29 | 629560.781 | 985131.194 |
| 8 | 629605.955 | 985245.933 | 30 | 629559.976 | 985136.129 |
| 9 | 629595.240 | 985231.470 | 31 | 629655.750 | 985065.178 |
| 10 | 629603.746 | 985225.168 | 32 | 629613.914 | 985008.705 |
| 11 | 629602.941 | 985230.103 | 33 | 629670.572 | 985050.290 |
| 12 | 629601.866 | 985225.220 | 34 | 629681.958 | 985034.777 |
| 13 | 629596.359 | 985200.220 | 35 | 629619.077 | 984988.625 |

| | | | | | |
|----|------------|------------|----|------------|------------|
| 14 | 629575.789 | 985215.458 | 36 | 629690.599 | 985019.747 |
| 15 | 629546.792 | 985176.317 | 37 | 629695.737 | 985007.940 |
| 16 | 629567.363 | 985161.078 | 38 | 629702.446 | 984992.521 |
| 17 | 629545.050 | 985148.527 | 39 | 629724.380 | 984999.564 |
| 18 | 629540.692 | 985146.076 | 40 | 629769.511 | 985002.048 |
| 19 | 629544.710 | 985143.099 | 41 | 629802.744 | 984997.230 |
| 20 | 629493.003 | 985073.302 | 42 | 629830.039 | 985010.750 |
| 21 | 629575.210 | 985012.402 | | | |
| 22 | 629564.496 | 984997.938 | | | |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1**", la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe DRPO-SEIA-IT-APR-114-2020, fechado 24 de septiembre de 2020, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **INVERSIONES LAS YAYAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003** del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Presentar un Plan de Arborización y engramado para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación.
- e. Proteger el bosque de galería de la quebrada La Pita, que limitan con el proyecto y mantener una distancia no menor de quince metros (15 metros) en el área de referencia del plano presentado. En la cual quedará prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos, en cumplimiento al numeral 2 del Artículo 23 de la **Ley 1 de 3 de Febrero de 1994**, " Por La Cual se Establece La Legislación Forestal en La República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- f. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008, del 14 de abril del 2008**, Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- g. Presentar un Plan de Reforestación por compensación de dos hectáreas (2 has) sin fines de aprovechamiento, darle seguimiento por cinco años, presentar informes de seguimiento cada seis (6) meses y para determinar el sitio a reforestar se debe coordinar con el Ministerio de Ambiente Regional Panamá Oeste.
- h. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35 del 22 de septiembre de 1966**, "Por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones".
- i. Solicitar los permisos de agua ante la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Miambiente Panamá Oeste, para las actividades que se realizarán durante la fase de construcción dentro del proyecto.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306 de 04 de septiembre de 2002**, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- m. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66 de 10 de noviembre de 1947**, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- o. Cumplir con la **Ley 6 del 11 de enero del 2007**, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- q. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- r. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- u. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (cd) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **INVERSIONES LAS YAYAS, S.A.** o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES LAS YAYAS, S.A.** podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

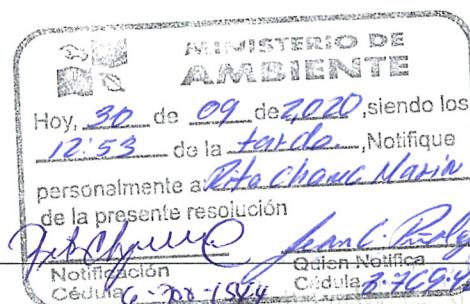
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LCDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional del Ministerio
De Ambiente, Panamá Oeste



TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.-
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: HACIENDA LOS ROBLES ETAPA 1

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES LAS YAYAS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO HECTÁREAS MÁS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5 HAS + 9, 149.62 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 075 DE 30 DE Septiembre DE 2020.

Recibido por:

Rita Changmarín
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

6-700-1584
Nº de Cédula de I.P.

Rita Changmarín
Firma

30/9/2020
Fecha